



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
 Sección: Contraloría Municipal
 Área: Dirección Substanciadora y Resolutora del
 Procedimiento de Responsabilidad Administrativa
 Expediente: CM/DSR/PRA/008/2019

PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:
 CM/DSR/PRA/008/2019

PRESUNTO RESPONSABLE: EDGAR JESUS RIVERA PADILLA.

Municipio de Tulum, Quintana Roo, a doce de noviembre de dos mil diecinueve.

Vistos para emitir resolución definitiva en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **CM/DSR/PRA/008/2019**, relativo a la Responsabilidad Administrativa atribuida al Servidor Público, **C. EDGAR JESUS RIVERA PADILLA**, quien desempeño el cargo de **COORDINADOR** del **CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL MUNICIPAL (CRIM)** en el periodo dos mil dieciséis al dos mil dieciocho en Tulum, Quintana Roo, por conductas relacionadas con las obligaciones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y; -----

RESULTANDO -----

PRIMERO. En fecha **veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve**, mediante memorándum **FPYCS/01/2019**, la Lic. Yudi Almeida Godoy Estrella la Directora de Función Pública y Contraloría Social, de la Contraloría Municipal de Tulum, remitió a la dirección de investigación y calificación de faltas administrativas al Lic. Rufino Agustín Tzab Palomo, dependientes de la contraloría municipal, los siguientes anexos:

*a) Oficio número **OM/RH/2254/2019** de fecha **veintiuno de Junio de dos mil diecinueve**, donde se solicitó historial completo y fecha que dejo de trabajar para el H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo el **C. EDGAR JESUS RIVERA PADILLA**, mismo que fue emitido por la Lic. Martha Areli Durán Guzmán, en su carácter de Director de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo.*

*c) ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA RECEPCION DE CONCLUSION DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL MUNICIPAL (CRIM).- Levantada en fecha treinta de septiembre de dos mil dieciocho ante la presencia del **C. EDGAR JESUS RIVERA PADILLA**, como **COORDINADOR** del **CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL MUNICIPAL (CRIM)** saliente, del testigo de asistencia [REDACTED] [REDACTED], LA C. [REDACTED] como servidor público que recibe, el C. [REDACTED], como testigo de asistencia y la Lic. **DOLORES DEL CARMEN ROCHA CAHUN**, como representante de la Contraloría Municipal de Tulum.*

SEGUNDO. Inicio de Investigación. Por lo anterior, la Dirección de investigación y calificación de faltas administrativas tomo conocimiento de los hechos que fueron informados y a fin de contar con los elementos necesarios para determinar la existencia de alguna infracción administrativa y probable responsabilidad atribuible al **C. EDGAR JESUS RIVERA PADILLA** en relación a la omisión consistente en presentar su declaración de

Spq



----- **RESUELVE** -----

Primero.- Esta Dirección Substanciadora y Resolutora de Procedimiento de Responsabilidad Administrativa es competente para conocer, dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidad administrativa desde la admisión del informe de presunta responsabilidad administrativa hasta dictar la resolución que corresponda, conforme a lo señalado en el artículo 3 fracciones III y IV, así como en el numeral 16 fracción XII del Reglamento interior de la contraloría municipal.

Segundo.- El **C. EDGAR JESUS RIVERA PADILLA** es administrativamente responsable en el expediente **CM/DSR/PRA/008/2019** por haber infringido las obligaciones previstas en el artículo 33 fracción III, artículo 49 Fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Tercero.- Se impone al **C. EDGAR JESUS RIVERA PADILLA**, la sanción administrativa consistente en la inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por el término de **UN AÑO** con fundamento en el artículo 109 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 33 y 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los términos señalados en este fallo.

Cuarto.- Notifíquese la presente resolución al **C. EDGAR JESUS RIVERA PADILLA** en el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 208 fracción XI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Quinto.- remítase copia certificada de la presente resolución a la Secretaria de la Contraloría del Estado (SECOES) a efecto de que se tenga pleno conocimiento y se giren las instrucciones necesarias a quien corresponda y se proceda a aplicar la sanción administrativa interpuesta al **C. EDGAR JESUS RIVERA PADILLA**.

Así lo resolvió y firma en esta fecha la Lic. Leticia Pameley Tun Parra Directora de Substanciación y Resolutora de Responsabilidad Administrativa de la Contraloría Municipal de Tulum, Quintana Roo. -----



DIRECCIÓN DE SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA DEL
PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TULUM Q. ROO